Constancia secretarial:

Al despacho de la señora juez informando que el día de hoy 21 de febrero de 2024, a las 8:21 am, se recibió correo electrónico por parte del Dr. William Maldonado Delgado, apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo 2024 00003, por medio del cual solicita la corrección del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), numeral segundo del resuelve, respecto a la fecha desde cuando se causan los interés corrientes en el pagare N° 051646100004538, que respalda la obligación N°. 725051640091513; siendo la fecha correcta 10 de diciembre de 2022, y no 06 de diciembre de 2022; para lo que estime procedente.

Santo Domingo de Silos 21 de febrero de 2024

Christian Suarez Contreras

Secretario



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial, Pamplona N.S. Juzgado Promiscuo Municipal de Silos

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2024-00003-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado:	Dr. William Maldonado Delgado
Demandados:	Yari Carolina Gamboa Rojas Mauricio Villamizar Carvajal

Antecedentes:

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo de los señores Yari Carolina Gamboa Rojas identificada con la C.C No. 1.094.273.443 y Mauricio Villamizar Carvajal identificado con la C.C. No.1.094.682.029; y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 800037800-8.

Vista constancia secretarial que antecede, tenemos que, el doctor **William Maldonado Delgado**, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicitó vía correo electrónico: "(...) **SE CORRIJA** auto de fecha 29 de enero de 2024 en el cual se libró mandamiento de pago, lo anterior teniendo en cuenta que quizás por un error taquigráfico e involuntario, se indicó de manera errada la fecha de en la cual se causan los interés corrientes del pagare N° 051646100004538, pues se indicó <u>06 DE DICIEMBRE DE 2022</u>, cuando lo cierto es <u>10 DE DICIEMBRE DE 2022</u>, más específicamente en el segundo resuelve del auto, razón por la cual solicito se corrijan dicho yerro (...)".

1

Consideraciones:

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

En el presente caso se tiene que, por error involuntario al momento de librar orden de pago, en el auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el ordinal segundo de la resolutiva se consignó el **06 de diciembre de 2022,** como la fecha en que se empiezan a causar los intereses corrientes del pagaré N° **051646100004538**, que respalda la obligación **No. 725051640091513**; una vez revisado el mismo, se evidencia que, la fecha correcta es **10 de diciembre de 2022.**

Así las cosas, la suscrita operadora judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos Norte de Santander.

Resuelve:

<u>Primero:</u> Corregir el ordinal segundo de la resolutiva del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo de los señores **Yari Carolina Gamboa Rojas** identificada con la C.C. **No. 1.094.273.443 y Mauricio Villamizar Carvajal** identificado con la C.C. **No. 1.094.682.029**; y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con **Nit. 800037800-8**, respecto a la fecha de causación de los intereses corrientes sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del IBRSV+6.7 puntos efectiva anual desde el día **10 de diciembre de 2022** hasta el 10 de junio de 2023. Correspondiente al pagare No. **051646100004538** de fecha 24 de noviembre de 2019, que respalda la obligación **No. 725051640091513**.

Segundo: En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

<u>Notifiquese y cúmplase,</u> Otilia Flórez Bautista Juez



Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos, N.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

El presente auto se notifica por Estado número <u>017</u>, el <u>23</u> de febrero de **2024**, a las **7:00 a.m.**

Christian Suárez Contreras Secretario

Firmado Por:

Otilia Florez Bautista Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Silos - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1be1587fe0dc31c9859deeb69a14b38bf24311a7c493b02237856b22270378**Documento generado en 22/02/2024 10:04:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica